



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2024-A-MDO/Q

Ocongate, 27 de septiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 375-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 25 de septiembre del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL); Informe N° 903-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 16 de septiembre del 2024, con asunto: REMITO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PDTL MEDIANTE RESOLUCIÓN; Informe General N° 0040-2024-RYFH/RP/GDE-MDO-Q-C, de fecha 16 de septiembre del 2024, con asunto: SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PDTL MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

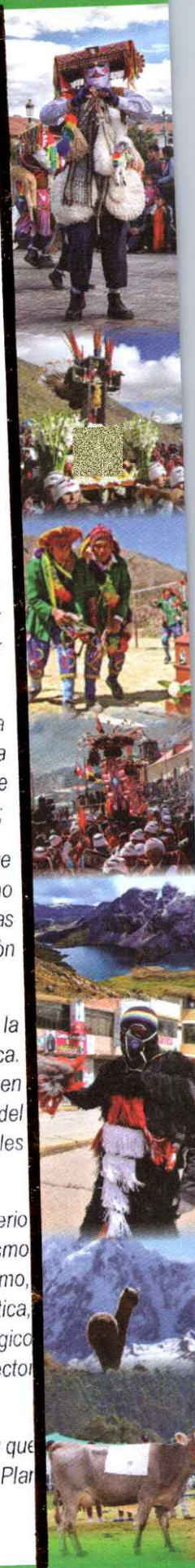
Que, de la misma forma el inciso 4.5) del artículo 73° y el inciso 15) del artículo 82° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 82° numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Indica que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 2° de la Ley General del Turismo N° 29408, precisa que es objeto de la referida Ley, promover e incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad;

Que, a su vez, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

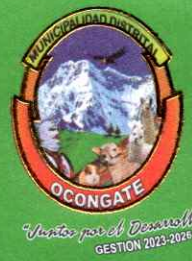
Que, el Artículo 11° de la Ley General de Turismo, modificado por la Ley N° 30753, Ley que modifica los Artículos 11°, 12° y 24° de la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, sobre el Plan







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Estratégico Nacional de Turismo, precisa: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional. El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil;

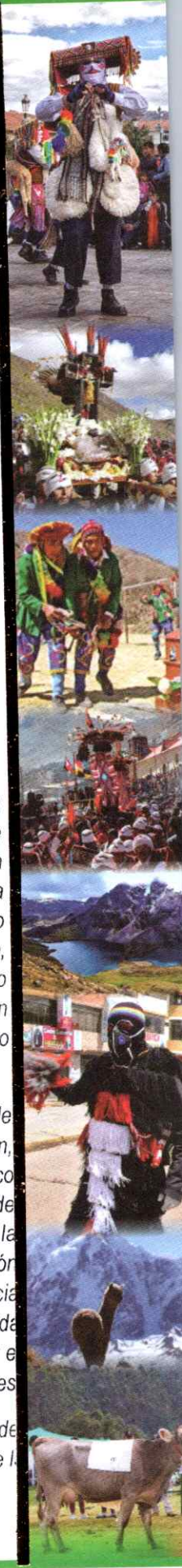
Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), en su numeral 1.1.1 sobre la conformación del equipo técnico de turismo, precisa, es importante tener en cuenta que el equipo técnico de turismo será el responsable de elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL, lo que implica definir lineamientos orientadores, reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria sobre el turismo del distrito Y/O provincia. La conformación del equipo técnico se formaliza con la emisión de una Resolución Municipal Distrital o provincial, según sea el caso, en el que se resuelve:

- Aprobar el inicio del proceso de elaboración o actualización del PDTL.
- Designar a los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: Un representante de la propia administración local (unidades orgánicas). Un representante del sector privado turístico local (operadores turísticos, hoteleros, entre otros). Un representante de los gremios del distrito o provincia (según sea el caso) vinculados a la actividad turística (Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR, Asociación de Guías Oficiales de turismo - AGOTUR, entre otros). Un representante del sector académico (universidades y/o institutos superiores que cuenten con carreras profesionales o técnicas de turismo o afines). Representante(s) de la sociedad civil organizada del distrito o provincia (según sea el caso), (asociación de artesanos, arrieros, vivanderos, entre otros).

Que, según la Resolución Ministerial N° 104-2024-MINCETUR, en el considerando indica que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad (...) asimismo, indica que la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo ha propuesto la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Turismo Local, documento orientador para los gobiernos locales y actores involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que tiene como propósito establecer pautas, herramientas y recomendaciones para el planteamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital bajo un enfoque territorial. Por lo tanto, resuelve en el Artículo primero, aprobar la guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL);

Que, mediante Informe General N° 0040-2024-RFYH/RP/GDE-MDO-Q-C de fecha 16 de septiembre del 2024, mediante el cual el residente del proyecto Ing. Roger Fernando Yuca Huamán, solicita reconocimiento del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), mediante Resolución Municipal, también sustenta que este equipo será responsable de la planificación, desarrollo y presentación del PDTL, con base en los documentos de referencia, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios y promoción del circuito turístico de Ausangate en las localidades de Ocongata del distrito de Ocongata - provincia Quispicanchi - departamento Cusco", CUI: 2474224, meta 034, en cumplimiento de la partida 03.02.01: actualización del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de Ocongata, propone iniciar el proceso de elaboración del PDTL, el cual se alinearé con las políticas nacionales y planes sectoriales

Que, mediante Opinión Legal N° 375-2024-AJ/MDO/Q-C de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el cual Jefe de la Oficina(e) de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente l







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), según propuesta emitida por el área usuaria;

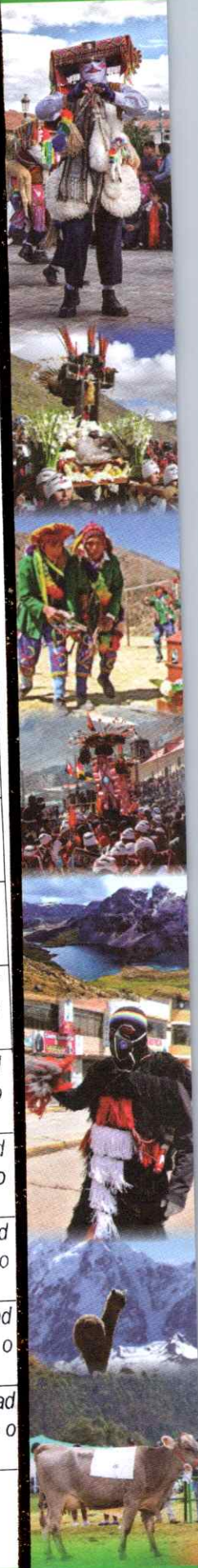
La Opinión Legal N° 375-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 25 de septiembre del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL); Informe N° 903-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 16 de septiembre del 2024, con asunto: REMITO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PDTL MEDIANTE RESOLUCIÓN; Informe General N° 0040-2024-RYFH/RP/GDE-MDO-Q-C, de fecha 16 de septiembre del 2024, con asunto: SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PDTL MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la conformación del Equipo Técnico Especializado de Turismo, para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, del distrito de Ocongate, provincia Quispicanchi y departamento de Cusco, quienes serán encargado de conducir, revisar y validar los avances en la elaboración del Plan. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro los Integrantes:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/Institución	Representante
01	Mvz. Aristides Gutiérrez Roque	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico de la MDO	Representante de la Propia Administración Local
02	Antrop. Eberth Molina Romero	Asociación Jesús Obrero - CAIJO	Representante del Sector Privado del Sector Turístico Local
03	Lic. Deysi Moscoso Sambrano	WORLD VISION PERÚ	Representante del Sector Privado del Sector Turístico Local
04	Lic. Judith Ljubica Jiménez Serrano	CODESPA	Representante del Sector Privado del Sector Turístico Local
05	Sr. Ignacio Chillihuani Espetea	Alcalde del Centro Poblado de Lauramarca	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
06	Sr. Flavio Paulino Mandura Merma	Representante de anexo Pachanta	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
07	Sr. Raúl Ramírez Quispe	Representante de la parcialidad de Chacachimpa	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
08	Sr. Melquiades Ccanahuire Cansaya	Representante de la comunidad de Huacatinco	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
09	Sr. Santiago Huilca Chillihuani	Representante de la Asociación de Artesanos	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



10	Sra. Guillermina Mamani Huamán	Representante de la Asociación de Artesanos	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
11	Sra. Mariaza Condoropa Quispe	Representante de la Asociación de Agroturismo de Andamayo	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia
12	Sra. Luz Marina Mandura Chillihuani	Representante de la Asociación de Turismo Comunitario "Incaq Purinan Tawantin Llaqta - ATIPTALLA"	Representante de la Sociedad Civil Organizada del distrito o provincia

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como Secretario Técnico del Equipo Técnico de Turismo PDTL al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento de las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI: 41987685

